JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Cooperativa de Trabajadores del Sena –Cootrasena-**
Demandados	**Emilio Andrés Moya Cuero y Luz Yaneth Asprilla Mena**
Radicado	05001 40 03 013 **2019 01257** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1986
Decisión	Ordena seguir con la ejecución

En atención al memorial allegado el 12 de marzo de 2021, se ordena incorporar sin resolución las citaciones para notificación personal de los demandados, toda vez que estos ya se encuentran notificados por conducta concluyente mediante auto del 18 de febrero de 2020.

Así las cosas, por ser procedente puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por la **Cooperativa de Trabajadores del Sena – Cootrasena-** en contra de **Emilio Andrés Moya Cuero** y **Luz Yaneth Asprilla Mena,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de pago del **5 de diciembre de 2019.**

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **$1.180.000.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oralidad
Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 161 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56ea26470ff9431bf1046525139c8e1853d1757b76a61dbf5feec63e5b602157
Documento generado en 22/09/2021 04:10:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica